



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad y Política Social

Dirección General de Planificación, Ordenación  
Sanitaria y Farmacéutica e Investigación

Consejería de Sanidad

Servicio de Ordenación y  
Atención Farmacéutica



CON ACUSE DE RECIBO

N.R.: 1566

Asunto: Botiquín "Condado de Alhama"

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Plaza de la Constitución

30840 ALHAMA DE MURCIA

REGION DE MURCIA/Consejería de  
Sanidad y Política Social/Registro de la  
CARM/D.G. de Planificación, Ordenación  
Sanitaria y Farmacéutica e Investigación

Salida

Nº. 201400063091

14/03/14 10:42:32

En relación con el escrito enviado al Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica desde el Ayuntamiento de Alhama de Murcia al que se adjunta certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de abril de 2013 relativa a la "Pretensión de que en el Complejo Inmobiliario "Condado de Alhama", se pueda disponer de un botiquín de farmacia" y tras el estudio y revisión de su expediente realizada desde este Servicio de conformidad con la Orden de 27 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia se informa lo siguiente :

Tal y como establece el artículo 8 de la referida normativa, relativo a los requisitos Técnicos-Sanitarios que debe reunir el local destinado a botiquín farmacéutico, este **deberá tener acceso libre, directo y permanente a una vía pública**. Esta circunstancia no se cumpliría en el caso de un botiquín ubicado en la citada urbanización al ser esta una urbanización privada, donde como tal tiene un acceso restringido a los propietarios, residentes, o personas autorizadas para transitar por la misma, y donde en todo momento existe un control de acceso, hecho que contradice a lo establecido en la Orden de 27 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia



Asimismo y tras solicitar al Instituto Nacional de Estadística información sobre la población censada en la urbanización "Condado de Alhama" en el momento de instarse la solicitud, se nos comunica que dicha urbanización no aparece en el Nomenclator de la Región de Murcia a fecha 1 de enero de 2012, que contiene la relación detallada de las entidades y núcleos de población existentes en cada municipio, por lo que la apertura del citado botiquín se opondría a lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Orden que regula los botiquines en la Región de Murcia, ***"la apertura de un botiquín de farmacia se realizará en aquellas entidades de población consideradas como núcleos de población, pedanías, diputaciones u otras divisiones territoriales de denominación tradicional análoga, inferiores al municipio"***

Por todo ello se concluye que no procede por parte de esta Consejería, la iniciación del procedimiento de apertura de un botiquín farmacéutico en la urbanización "Condado de Alhama" al no cumplirse los requisitos establecidos en la la Orden de 27 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia

Murcia, 13 de marzo de 2014

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA



Fdo: Casimiro Jiménez Guillén